

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día trece de febrero del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

"13.- AMPLIACIÓN DE PLAZO EJECUCIÓN DE PROYECTO SUBVENCIONADO AL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "EJECUCIÓN DE INSTALACIONES URBANÍSTICAS EN CALLES POZO DULCE Y CRUZ" (GEX 2023/34903).- Pasa a tratarse el expediente instruido en el Servicio de Presidencia que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio firmado el día 8 del mes de febrero en curso, y que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos jurídicos:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 25 de julio de 2023, tuvo entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial, con número de registro 48888, documento remitido por el Ayuntamiento de Encinas Reales y firmado por su Alcalde, Don Gabriel Prieto Navarro, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto denominado "Ejecución de Instalaciones Urbanísticas en calles Pozo Dulce y Cruz".

Por Decreto de fecha 28 de julio de 2023, n.º Resolución. 2023/00007303, se avoca la competencia delegada por el Sr. Presidente en la Junta de Gobierno, en virtud de Decreto de la Presidencia sobre delegación de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno de fecha 11 de julio de 2023 donde queda delegada la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000€, con carácter excepcional y exclusivamente para la concesión al Ayuntamiento de Encinas Reales de esta subvención por importe de 150.000,00€, justificada en las razones de interés público, motivada en la necesidad de atender sin dilación la solicitud y acometer de manera inminente las obras anteriormente mencionadas.

Mediante Decreto de fecha 31 de julio de 2023, n.º Resolución. 2023/00007844, se concede al Ayuntamiento de Encinas Reales la subvención solicitada, dando cuenta a la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2023.

Segundo.- Con fecha de 29 de enero de 2024, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial, DIP/RT/E/2024/5724, escrito remitido por el Ayuntamiento, en el que se solicita una ampliación de plazo para la ejecución de la obra. El 7 de febrero, DIP/RT/E/2024/7944, amplía información sobre su solicitud. La petición se justifica en base a lo siguiente:

"Que, dado el avance de las obras a fecha de firma del presente informe (07/02/2024), se estima que estas no estarán finalizadas en el plazo contemplado por la subvención, siendo este para finales de febrero de 2024 por diversos motivos:

- Dichas obras se han visto retrasadas en cuanto a la programación planeada debido a la dificultad de simultanear los distintos proyectos de obra que se están ejecutando en la calle, que, aunque conjuntamente unidas forman un proyecto único que se ve plasmado en la nueva urbanización de la Calle Pozo Dulce y Cruz, en su ejecución esa unidad se ve mermada al existir distintas coordinaciones y necesidades en obra.

- Dentro de este periodo de obras han coincidido numerosos días de vacaciones por navidad y puentes.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 15-02-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 16-02-2024

Código seguro verificación (CSV) EBA4 3321 CED7 04DA D34A



EBA43321CED704DAD34A

- Dado el carácter de las obras del proyecto, en el que principalmente se ejecuta la instalación de infraestructuras, zanja, tubos, etc., conforme se ha ido ejecutando la obra han surgido imprevistos que ha sido necesario solventar y que no estaban contemplados en el proyecto o que estando han sido superiores al estimado.”

Tercero.- Que el presupuesto de la obra, según consta en la resolución n.º 2023/00007488 es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Demoliciones	18.185,35 €
Pavimentaciones	4.180,57 €
Mobiliario Urbano	25.788,78 €
Pluviales	35.432,05 €
Abastecimiento	2.875,12 €
Alumbrado	6.870,00 €
Telecomunicaciones	15.370,37 €
Baja Tensión	16.935,27 €
Riego	781,13 €
Seguridad y Salud	1.821,98 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	128.240,62 €
TOTAL MANO DE OBRA	24.621,78 €
TOTAL MATERIALES	103.618,84 €
IVA SOBRE MATERIALES	21.759,96 €
PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS	150.000,58 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación de Córdoba	150.000,00 €
Ayuntamiento de Encinas Reales	0,58 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	150.000,58 €

Cuarto.-Para la conclusión de la actuación, se concede un plazo de siete meses desde la notificación de la resolución que se produce el 5 de agosto de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de que “Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Este artículo permite una modificación de la resolución inicial cuando existen razones objetivas basadas en un cambio de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión y que justifiquen la modificación de la citada resolución.

Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 15-02-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 16-02-2024

Código seguro verificación (CSV) EBA4 3321 CED7 04DA D34A



EBA43321CED704DAD34A

concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumple en fecha de 5 de marzo de 2024 y el escrito remitido por el Ayuntamiento en el que se solicita la ampliación de plazo para la finalización del proyecto, tiene entrada en esta Corporación provincial en fecha de 29 de enero de 2024.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros."

En armonía con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Encinas Reales una ampliación por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, tres meses y quince días, hasta el 20 de junio de 2024; fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado "Ejecución de Instalaciones Urbanísticas en calles Pozo Dulce y Cruz".

SEGUNDO.- Como consecuencia de esta ampliación también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación el 20 de septiembre de 2024."

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 15-02-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 16-02-2024

Código seguro verificación (CSV) EBA4 3321 CED7 04DA D34A



EBA43321CED704DAD34A